



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 523/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3, 33, 325, 326, disponen lo siguiente:

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.”

“Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”

“Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.”

“Art. 34.- Requisitos del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas.- Para ser académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

1. Tener al menos título de maestría o su equivalente o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país;

2. En el caso de ejercer actividades dentro de un programa de doctorado, tener grado académico de Doctor (PhD. o su equivalente) en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e Investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior de reconocido prestigio; debidamente inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", a excepción de) personal académico que no reside en el Ecuador; y,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 523/2017

3, Los demás que determine la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación.

Artículo 66.- Condiciones para la contratación del personal académico que no está bajo relación de dependencia- En todas las instituciones de educación superior, el personal académico no titular invitado, podrá ser contratado cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico, no puedan ser realizadas por el personal académico titular de la propia institución. Y siempre que se trate de alguno de los siguientes casos:

b) Actividades docentes, hasta por un periodo académico; y,"

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, con su última reforma parcial, realizada por el Consejo Universitario con resolución N°451/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, expresa:

"Art. 64.- De la contratación emergente.- Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, cuando exista la necesidad urgente de contratar a un miembro del personal académico no titular, la Rectora o Rector lo podrá hacer sin la necesidad de haber agotado el procedimiento descrito anteriormente, únicamente con la certificación de disponibilidad presupuestaria y el requerimiento motivado de la Unidad Académica."

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1493-OF de fecha 07 de septiembre de 2017, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora (S) de Talento Humano, expone:

"ANTECEDENTES:

Mediante oficios nros. UTMACH-DACD-2017-266 y UTMACH-DACD-2017-372-OF, de fechas 31 de mayo y 02 de agosto de 2017, respectivamente, suscrito por la Lic. Gisela León García, Directora Académica, solicita la elaboración de los contratos a dedicación de Tiempo Completo a favor de la Bioq. Farm. GEANINA JACQUELINE MACHUCA LOJA, por el periodo del 07 de mayo al 29 de julio y del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2017, en reemplazo de los profesionales Bioq. Farm. Marisela Segura Osorio, Mgs., y Dr. Jorge Logroño Barrionuevo, Mgs., Docentes Titulares de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, quienes se encuentra con licencia por maternidad y Comisión de Servicios sin Remuneración, respectivamente; petición realizada en base a los oficios UTMACH-UACQS-D-2017-471 y UTMACH-UACQS-2017-698-OF del 25 de mayo y 28 de julio de 2017, respectivamente, suscrito por el Decano de la Unidad Académica de Ciencia Químicas y de la Salud.

Además, la Directora Académica indica que la profesional en mención es poseedora de un artículo científico publicado en la Revista Ciencias UNEMI, Vol.9, N°.20, de septiembre de 2016.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 523/2017

2. La Bioq. Farm. GEANINA JACQUELINE MACHUCA LOJA, tiene registrado en la Senescyt el siguiente título:

- Bioquímica Farmacéutica

3. De conformidad con el reporte de marcaciones por servidores según el Reloj Biométrico, la Bioq. Farm. GEANINA JACQUELINE MACHUCA LOJA, ha laborado durante el periodo del 07 de mayo al 29 de julio; en lo que respecta a los meses de agosto y septiembre de 2017, la Unidad Académica aún no ha subido las marcaciones en el Sismark.

4. La Ing. Vilma Vega Ponce, mediante oficios Nros. UTMACH-UPSTO-2017-439 y UTMACH-UPSTO-2016.476, de fechas 14 y 22 de agosto de 2017, adjunta las certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria No. 749 y 785 del 10 y 21 de agosto de 2017, respectivamente, emitida por el Ministerio de Finanzas a través del Sistema eSigef, de la existencia de los recursos económicos para la contratación en referencia por el periodo de trabajo del 07 de mayo al 29 de julio y del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2017.

ANÁLISIS:

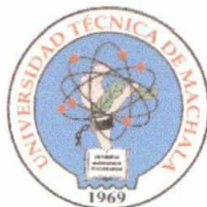
De conformidad con el Art. 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece que para ser Académico Invitado de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, deberá acreditar al menos título de maestría o su equivalente o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país;...”.

En el Art. 66 de este mismo Reglamento, señala que el personal Académico no titular Invitado podría ser contratado cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación sean de carácter específico, y que no puedan ser realizadas por el personal académico titular de la institución y de las actividades Docentes son hasta por un periodo académico.

En el Art. 59 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, que cuando exista la necesidad urgente, de contratar a un miembro de personal académico no titulas, la Rectora o Rector, lo podrá hacer sin necesidad de haber agotado el proceso descrito anteriormente, únicamente con la certificación de disponibilidad presupuestaria y el requerimiento de la Unidad Académica.

En el caso del análisis, existe la necesidad urgente de contratar a un profesional para el dictado de las asignaturas dejada por los profesionales Bioq. Farm. Marisela Segura Osorio, Mgs., y Dr. Jorge Logroño Barrionuevo, Msg., Docentes Titulares de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de La Salud, quienes se encuentran con licencia por maternidad y Comisión de Servicios sin Remuneración, respectivamente. Además, que las actividades docentes a realizar son para culminar el primer periodo académico 2017-2018.

Se recalca además que la Directora Académica, por ser de su competencia analizar la documentación de los Docentes y emitir el informe respectivo, solicita en oficio nro. UTMACH-DACD-2017.266, la contratación en referencia como Docente Invitada.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 523/2017

CONCLUSIÓN:

Sobre la base legal expuesta, ante la necesidad institucional, y en conocimiento de la existencia de disponibilidad presupuestaria, esta Dirección considera procedente que el Consejo Universitario autorice la contratación a favor de la Bioq. Farm. GEANINA JACQUELINE MACHUCA LOJA, a través de Contrato Civil de Docente sin relación de dependencia, a la dedicación de Tiempo Completo, previa certificación del Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

La vigencia del contrato será del 07 de mayo al 29 de julio de 2017 y del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2017.

Los honorarios a pagar serán proporcionales a las horas laboradas y se recomienda que el valor de los Honorarios Profesionales mensualizados sea de \$ 2080,00.

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, y de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Talento Humano, descrito en considerando precedente, se cuenta con la certificación presupuestaria contenida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-439-OF de agosto 14 de 2017.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- ACOGER EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO, Y AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA BIOQ. FARM. GEANINA JACQUELINE MACHUCA LOJA, A TRAVÉS DE CONTRATO CIVIL DOCENTE SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA A DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO, PARA CANCELAR SUS HONORARIOS DEVENGADOS DEL 7 DE MAYO AL 29 DE JULIO 2017, Y DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEBIENDO SUS HONORARIOS A PAGAR DE \$2080,00 MENSUALES, SER PROPORCIONALES A LAS HORAS LABORADAS, CONFORME LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CONCEDIDA.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 523/2017

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a LA Dirección de Ciencias Químicas y de la Salud.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2017

Machala, 03 de octubre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH